



EXP 4305800000-2023-0000096

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “REFORMA EDIFICIO CALLE GARCIA, 3 PARA DESTINARLO A OFICINAS MUNICIPALES”, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA FIGUERA.

ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD DEL CONTRATO	3
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN	5
5. PERFIL DEL CONTRATANTE	5
6. DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO.....	5
7. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES	7
9. SOLVENCIA	8
10. REGISTRO DE LICITADORES	8
11. GARANTÍAS	9
12. ADMISIÓN DE VARIANTES	10
13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES	10
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
15. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	16
16. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	16
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	21
18. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DEJACIÓN DE PROCEDIMIENTO	22
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	23
21. bis. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS	24
22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	25
23. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
23. bis. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA	26
24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	26
25. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	27
26. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	27



27. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	28
28. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS	29
29. PAGO.....	29
30. REVISIÓN DE PRECIOS	31
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
32. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES	36
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
35. CESIÓN DEL CONTRATO	37
36. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	38
37. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	40
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
39. REGIMOS DE RECURSOS	41
40. TRIBUNALES COMPETENTES	41
ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE	42
ANEXO 2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEXO 3 - DECLARACIÓN DO NOT SIGNIFICANT HARM – DNSH	45
ANEXO 4 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	49
ANEXO 5 - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	52
ANEXO 6 - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	54

1. OBJETO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el proyecto de “Reforma del inmueble situado al c/ Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales” del municipio de la Figuera. Este proyecto ha sido redactado por el equipo técnico de la Unidad de Arquitectura Municipal del Servicio de Asistencia en el Municipio (SAM) de la Diputación de Tarragona. El autor del proyecto es Jaume Mutlló Pàmies, jefe de la Unidad de Arquitectura Municipal de la Diputación de Tarragona. Este proyecto se redactó el noviembre del año 2022.

El contrato que se licita deriva del citado proyecto, fue aprobado por el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en el marco de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se financiará con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del programa de impulso a la rehabilitación de los edificios públicos (PIREP).



Con este contrato se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca 1 «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura» y, concretamente del Componente 2 “Plan de Rehabilitación de vivienda y Regeneración Urbana”, la Inversión 5, “Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation UE.

El presente contrato se encuentra sujeto en los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa fomentará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo nº 36 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de mínimo un 30% de energía primaria (mínimo 290.000m2).
- b) Objetivo nº 37 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de mínimo un 30% de energía primaria (mínimo 1.230.000m2).

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Actualmente las dependencias municipales del municipio de la Figuera están ubicadas en un edificio que no se adecua a las necesidades actuales. Este edificio presenta problemas constructivos y sobre todo su estructura hace que sea imposible cumplir con la normativa básica para un edificio de pública concurrencia.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento es propietario de un edificio situado en la calle Garcia n.º 3. Con este contrato se prevé destinar este edificio a las nuevas dependencias municipales, con un edificio adaptado a los requerimientos actuales, con una distribución flexible y una alta eficiencia energética. Al mismo tiempo el nuevo edificio será accesible por todas las personas.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este Pliego es un contrato administrativo de obras tipificado en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se



trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por:

- a. Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas (PCAP y PPT).
- b. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- c. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público (en lo sucesivo RD 817/2009).
- d. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la LCSP (de ahora en adelante, RGLCAP).
- e. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- f. Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- g. Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- h. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- j. Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses– aprobado por esta entidad.



En todo aquello no previsto en los apartados anteriores serán aplicables el resto de las normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El expediente de esta contratación es objeto de tramitación ordinaria y la adjudicación se hará mediante procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, de conformidad con los requisitos que se establecen.

Este contrato no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, por el hecho de tratarse de un importe inferior al que se establece en el artículo 20 de la LCSP.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al cual se podrá acceder por la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29704393?categoria=0>

6. DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato es por unidades de ejecución.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de la contratación es de 628.204,78 € IVA incluido, con el desglose siguiente:

P.E.M.	436.283,61 €
13% Gastos generales	56.716,87 €
6% Beneficio industrial	26.177,02 €
total presupuesto por contrata	519.177,50 €
21% IVA	109.027,27 €



Total presupuesto líquido 628.204,78 €

Los precios de este proyecto se han obtenido de las bases de precios de referencia del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) que tiene en cuenta el mercado y los convenios laborales del sector.

Los gastos directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial se han desglosado en el resumen del presupuesto del proyecto.

Todas las unidades de mano de obra del proyecto se prevén sin distinción de género.

Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, en ningún caso se admitirán ofertas por sobre el presupuesto de licitación.

Precio

El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato. En cualquier caso, se encuentran incluidos dentro del precio los gastos relativos a la tasa de la licencia municipal de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como otros tributos que puedan sustituirlos.

El precio del contrato irá con cargo al presupuesto a la aplicación presupuestaria siguientes:

Aplicación presupuestaria: 920-632.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES – Reforma calle Garcia, 3

Ejercicio: 2023

Importe: 519.177,50 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 109.027,27 €

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se estima en 531.177,50 €, con el siguiente desglose:



Presupuesto de licitación (IVA excluido) 519.177,50 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 12.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido) 531.177,50 €

División en lotes

No se prevé la división en lotes del proyecto, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- Las características del proyecto hacen que su división en capítulos o partidas de obra supongan una dificultad muy grande de ejecutarlas de manera autónoma y correcta, al estar constructivamente muy relacionadas entre ellas.

El presente contrato está financiado “en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation UE”.



7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 12 meses. Todos estos plazos empiezan a contar desde la fecha del acta de la comprobación del replanteo.

EL acta de comprobación del replanteo se tiene que extender en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, excepto casos excepcionales justificados.

EL acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que se determinen, se entienden integrantes del contrato y, por lo tanto, son exigibles.

8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Están facultadas para subscribir este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras:

- que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar





- que no incurran en ninguno de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP
- que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y
- que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de los contratos, las prestaciones de los cuales, estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarse en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. En este caso, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal tienen que indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9. SOLVENCIA

Para este contrato, al tener un valor estimado sin IVA superior a 500.000 euros, es necesaria la clasificación empresarial. La clasificación solicitada, que acredita la solvencia para ejecutar estas obras, es la siguiente:

Grupo C, subgrupo 4, categoría 1

10. REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado tendrán que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), en la fecha final de presentación de ofertas.



La inscripción en el ROLECE o RELI acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según el que se refleje y salvo que haya una prueba en contra:

- a) las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial
- b) solvencia económica y financiera y técnica o profesional,
- c) clasificación y otras circunstancias inscritas,
- d) la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o RELI, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11. GARANTÍAS

El licitador que presente la mejor oferta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, tendrá que constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofrecido por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía tendrá que ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Esta garantía se ampliará en un 5% en el supuesto de que la oferta del adjudicatario resulte anormalmente baja de acuerdo con el arte. 149 de la LCSP.

El depósito o constitución de la garantía se puede hacer en metálico, valores públicos o privados, aval, o mediante contrato de seguro o caución en los términos y las condiciones que disponen los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

El licitador que presente la mejor oferta en conformidad con el arte. 150.2 de la LCSP acreditará su constitución dentro del plazo de diez días hábiles desde el requerimiento. De no cumplirse adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el arte. 110 de la LCSP.



Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución. En el supuesto de que esta no se resuelva será causa de resolución del contrato.

El plazo de garantía se fija en un año, de acuerdo con la previsión de ejecución de la obra.

La garantía definitiva se devolverá a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada, de acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto Ley 5/2021 de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y del fondo REACT EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, para todas las tipologías de contrato.

Esto implica que la garantía no se podrá devolver hasta que el gasto del contrato haya sido validado por el órgano competente de la Unión Europea, lo que puede implicar el retorno de la garantía en plazos muy superiores a los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

12. ADMISIÓN DE VARIANTES

En esta licitación no se contempla la posibilidad de presentar variantes.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

Presentación de documentación

La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la herramienta de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de servicios de contratación de la Generalitat de Cataluña, que encontraréis al perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=29704393&cap=Ajuntament%20de%20la%20Figuera

Toda la información en lo referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se encuentra disponible en la web de la Generalitat de Cataluña:



<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Licita/sobre-digital/>

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las empresas licitadoras designen en su DEUC o declaración análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Se considerará efectuada la presentación de las proposiciones con la recepción, al registro de entrada del órgano de contratación, del resumen firmado de la oferta.

Los licitadores, una vez presentada la oferta, recibirán el certificado de presentación con la fecha, hora y el número de registro de entradas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI o ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Preparación de los documentos:

Se tendrán que aportar los documentos en formato **PDF**. Preferiblemente convertir los documentos PDF a formato PDF/A.

El fichero tiene que ser **como máximo de 20 MB**, por lo cual se recomienda reducir el tamaño/resolución de las imágenes antes de incluirlas en documentos.



En el caso de documentos más grandes de 20 MB se recomienda dividirlos en ficheros más pequeños, por ejemplo, troceándolos por grupos de páginas. En el caso de fraccionar un documento que tenga que ir firmado, tienen que firmarse todas las fracciones del mismo. Todas las partes de un documento se tendrán que denominar igual, añadiendo un sufijo que indique qué parte es y el número total de partes. Así por ejemplo si dividimos un documento llamado "Propuestatecnica.pdf" su descomposición será: "Propuestatecnica_*1de3.pdf"; "propuestatecnica_*2de3.pdf"; "propuestatecnica_*3de3.pdf".

La modalidad de firma electrónica admitida en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de proposiciones y recepción electrónica de solicitudes de participación, es la **firma electrónica avanzada** basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Recordamos que se tiene que disponer de Certificado Digital Reconocido en periodo de validez para todos los representantes, apoderados o personal de su empresa implicados en la presentación de sobre electrónicos. La lista de Prestadores calificados de servicios electrónicos está publicada en el Ministerio de Industria en la siguiente dirección:

<https://sede.minetur.gob.es/ca-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>

Por otra parte, los licitadores tienen que verificar con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado al ordenador y que se pueden firmar documentos.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas, siendo rechazadas directamente por la Mesa de contratación. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar un antivirus en todos los documentos que conforman la oferta previamente a incorporarlos a la Web de Sobre Digital. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Cada licitador, individualmente, no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir ninguna otra propuesta en una UTE, o figurar integrado en más de una UTE, con la



consecuencia de la exclusión de todas las propuestas presentadas en infracción de esta norma.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de ofertas es de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En caso de que finalizara en sábado o festivo se prorrogaría hasta el día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 23:59 horas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas

Contenido de las proposiciones:

SOBRE 1 - Documentación Administrativa y Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor

Incluirá:

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **ANEXO 1**, y que se encuentra como plantilla en el sobre de esta licitación en la herramienta de Sobre Digital.
En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar una declaración responsable por separado.
- (si es el caso) Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los cuales la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
- Todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de acuerdo con la cláusula 14 del presente pliego.



- Declaración de ausencia de conflicto de interés, que corresponde con el modelo del **ANEXO 4**, y que deben firmar todas las empresas participantes y todas las personas implicadas en el contrato.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR, que corresponde con el modelo del **ANEXO 5**, y que deben firmar las empresas participantes en el contrato.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de no causar perjuicio (DNSH), que corresponde con el modelo del **ANEXO 3**, y que deben firmar las empresas participantes en el contrato.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, que corresponde con el modelo del **ANEXO 6**, y que deben firmar las empresas participantes den el contrato.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación por la mesa de contratación.

SOBRE 2 - Documentación de los criterios evaluables de forma automática

Incluirá:

- Todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor de acuerdo con la cláusula 14 y la propuesta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 2** y que encontraréis como plantilla al sobre 2 de la herramienta Sobre Digital.

La proposición económica se tiene que presentar por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

En el caso de las UTE se tendrá que presentar una única oferta suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.



En caso de que se prevea limitación al número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador, se tendrá que indicar en la oferta económica el lote preferente de adjudicación.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos que constan a registros públicos y los documentos evaluables mediante un juicio de valor.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 JUICIO DE VALOR



- Medidas aplicadas para asegurar la correcta gestión de los residuos de la obra, hasta **2 puntos**.

Habrà que redactar una breu memòria en que se justifique como se realitzarà la gestió de los residuos generados en la obra y los recursos que se destinarán para asegurar, como mínimo, los objetivos incluidos en el proyecto y en el punto 21. bis del presente pliego. Las propuestas se tendrán que desarrollar en el plan de gestión de residuos que habrá que presentar una vez adjudicado el contrato. Se valorarán especialmente las propuestas encaminadas a asegurar la valorización de los residuos generados.

Las propuestas incluidas en el punto 21. bis del presente pliego se tendrán que justificar y acreditar durante la ejecución de las obras.

14.2 AUTOMÁTICOS

- Oferta económica, hasta 8 puntos. Se puntuará el importe de la oferta económica presentada por el licitador, aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida} = 8 \times \frac{(\text{importe base de licitación} - \text{oferta que se valora})}{(\text{importe base de licitación} - \text{oferta más económica})}$$

15. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 13 de este pliego.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

16. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros y su composición se publicará en el perfil del contratante con anterioridad en su constitución:

Presidente: Josep Maria Porqueres Giral (alcalde)

Vocal: Abdon Aguadé i Benet (arquitecto técnico – SAM Diputación de Tarragona)

Vocal: Adolf Pellejà Llebaria (secretario interventor)



Vocal: Inmaculada Martos Viñals (administrativa)
Secretario: Adolf Pellejà Llebaria

Aun así, se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital a:

Inmaculada Martos Viñals
Adolf Pellejà Llebaria

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los sobres una vez aplicadas sus credenciales.

Funcionamiento

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulto, y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra en el órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Las fechas y lugares donde se celebrará el acto público de apertura de ofertas se indicará en el perfil del contratante.

En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que, a este efecto, tiene la herramienta de Sobre Digital, dirigiéndose un correo electrónico a las empresas licitadoras con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

La apertura de los sobres se hará a través de la herramienta Sobre Digital. El sistema informático que soporta la herramienta tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.



La herramienta Sobre Digital prevé el proceso automático para pedir las palabras clave a las empresas licitadoras. Este proceso se realizará de forma automática 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. En caso de que la empresa no envíe la palabra clave, está previsto que el proceso se repita automáticamente cada día hasta el día de apertura de sobra.

Así mismo, los custodios podrán pedir las palabras claves tantas veces como lo consideren necesarias. Estas serán peticiones adicionales a las cuales hará la plataforma automáticamente.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Todas las actas de la Mesa de contratación se publicarán en el perfil de contratante.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Los componentes de la Mesa de contratación tienen que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **ANEXO 3**, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en el acta.

Apertura de sobres y propuesta de adjudicación

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación la cuantificación de la cual dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se



hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, teniendo que ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la cual se refiere el apartado anterior tendrá que estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En este acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación
3. Comprobar mediante consulta al registro de licitadores correspondiente (RELI/*ROLECE) el cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 8 de este pliego para poder suscribir el contrato.

En todos aquellos aspectos que no resulten acreditados mediante la consulta al registro correspondiente, se requerirá al licitador que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte la documentación necesaria en el plazo de 7 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación correspondiente. Así mismo tendrá que aportar:

- documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva
- el compromiso a que hace referencia el art. 75.2 LCSP, si es el caso
- la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 76.2 de la LCSP, si es el caso.
- cualquier otra documentación exigida en el presente pliego

El requerimiento que se efectúe al licitador tiene la consideración de acto de trámite y de impulso del expediente.

En caso de que en el plazo otorgado con este fin el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Así mismo, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP



La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración

Una vez acabado el acto de apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren adecuadas, observaciones que se recogerán en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la relación clasificada por orden decreciente de valoración de las ofertas y formulará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Resolución de empate de las proposiciones:

En caso de empate en las puntuaciones obtengas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por las personas naturales o jurídicas en la adjudicación del contrato que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se solicitará a los licitadores en el momento de producirse el empate, aun así, los licitadores tendrán que acreditar que disponen de estos datos al finalizar el plazo de licitación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.

Impugnación de los acuerdos de la Mesa

Los actos de la mesa por los cuales se acuerde la exclusión de ofertas serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada, en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el resto de supuestos.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Según en el artículo 149, de ofertas anormalmente bajas, de la ley 9/2017 de contratos del sector público, en los pliegos se prevén los parámetros objetivos que tienen que permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, y que en este caso son:

- Cuando, concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se tiene que excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas se inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, previamente a la comprobación en el RELI/*ROLECE y al requerimiento de la documentación de acuerdo la cláusula anterior, la Mesa de contratación le requerirá para que justifique la oferta presentada y desglose razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la



proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

El órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluidos los convenios colectivos sectoriales vigentes de acuerdo con el arte. 149.4 de la LCSP.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

18. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DEJACIÓN DE PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, y una vez adjudicado, a formalizarlo.

El órgano de Contratación no podrá declarar deserta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante, con indicación del plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

El contrato se formalizará en documento administrativo mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma. Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 18, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medio ambiental y social, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental. Clasificación y separación de residuos a obra, provenientes de la misma, en -como mínimo- todas las fracciones que aparecen en el estudio de residuos de este proyecto, aunque no sea obligatorio separarlos de acuerdo con el mismo estudio.



- Condición especial de ejecución de carácter social. La empresa contratista tendrá que mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio colectivo que los resulte de aplicación. El responsable del contrato podrá requerir en todo momento a la adjudicataria para que declare formalmente que ha cumplido con la expresada obligación. Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación, en su caso, podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto del mencionado cumplimiento.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 27 de este pliego.

21. bis. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

El adjudicatario de las obras está obligado a incluir en todas las fases de diseño y ejecución de los proyectos y de forma individual y para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos y construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% del peso de los residuos en construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos establecida por la decisión 2000/532/EC), generados en el sitio de construcción, se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de llenado utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores tendrán que limitar la generación de los residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Sin embargo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma



preferente en el sitio de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos tendrán que ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, en referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción tendrá que aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a la preparación para reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple con el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que pueda comprobarse en la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen por el objetivo del 70%.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas tendrá que darse audiencia al contratista.

23. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona designada de entre el personal técnico que forme parte de la dirección facultativa de la obra será la persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto



administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato. En concreto, tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación
2. Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas;
3. Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
4. Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación de diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

23. bis. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la contratista designará un/a jefe/a de obra, que dirigirá a los/las trabajadores/as de la contratista, y que actuará como representante suyo ante la Administración a todos los efectos que se requieran en el transcurso de la obra. La designación de este/a jefe/a de obra será por escrito y firmada por la contratista, que le librerá al promotor. Este/a jefe/a de obra tendrá que tener la formación y conocimientos necesarios para desarrollar las tareas citadas anteriormente.

24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Las obras se tienen que ejecutar con estricta sujeción a las estipulaciones que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base en el contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de este dé al contratista la dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones sean de carácter verbal, tienen que ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que se puedan advertir en la construcción.



25. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

26. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si se tercia, en el programa de trabajo.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

-La imposición diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

En los supuestos que el incumplimiento no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,



tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

27. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La Administración podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por el cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como norma general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en qué caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenido en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación legal de reparar los defectos.

b) Para incumplir compromisos o condiciones especiales de ejecución.

Se impondrán al contratista penalidades para incumplir los criterios de adjudicación de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por motivos imputables al contratista, se ha incumplido alguno de los compromisos asumidos en su oferta o de las condiciones especial de ejecución.

- Como norma general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en qué caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenido en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de la primera condición especial de ejecución tendrá una penalización equivalente al coste del material nuevo suministrado que no sea adecuadamente gestionado, ya sea el material propiamente o su envase.



El incumplimiento de la segunda condición especial de ejecución tendrá una penalización de un 5% del importe del presupuesto de ejecución material.

El importe correspondiente a los porcentajes indicados se calculará sobre el precio del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista una penalidad o en qué esta, aunque esté prevista, no cubra los daños causados a la Administración, esta tiene que exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

28. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

29. PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios o trabajos realizados en conformidad con la Administración.

El director facultativo de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante este periodo de tiempo. Estas certificaciones se tienen que expedir durante los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de certificaciones de obra expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 y 243 de la LCSP.

Las facturas que se tienen que emitir en formato electrónico, de acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de



tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas.

A los efectos de la factura electrónica, se informa que el código DIR es L01430580

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En las facturas (ya sea en la misma factura, o, en caso de imposibilidad de hacerlo en la misma factura, en un documento adjunto), debe hacerse mención a la cofinanciación con el PRTR, de acuerdo con:

El presente contrato está financiado “en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



A fin de que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito notificarle de forma fehaciente el correspondiente acuerdo de cesión.

Por otra parte, en tanto que la cesión del crédito puede afectar a la correcta certificación de gastos subvencionables a efectos del Next Generation, será necesario que, de forma complementaria, la adjudicataria presente (con anterioridad o simultáneamente a la presentación de cada factura o certificación objeto de cesión), la siguiente documentación:

1) En operaciones de confirming o similares: Copia del extracto bancario o justificante del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria, con los siguientes requisitos:

- Éste deberá ser por el importe íntegro de la factura o certificación objeto del anticipo en el cobro (no se puede haber descontado del ingreso en la adjudicataria, los intereses u otros gastos financieros).





- Deberá constar claramente el emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicataria) y su cuenta corriente, y el objeto del pago, referido a la factura de o certificación objeto del anticipo.

2) Contrato marco de la operación de cesión o de la operación financiera equivalente entre la entidad de crédito y la empresa adjudicataria, con las condiciones por las que se rige.

En caso de no cumplirse las citadas condiciones, el órgano de contratación procederá al rechazo de la correspondiente factura.

La adjudicataria, en el momento de presentar su propuesta, acepta expresamente esta condición, y se obliga expresamente al cumplimiento de esta cláusula.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los contratos solo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el arte. 103 y siguientes de la LCSP.

Únicamente procederá la revisión de precios cuando el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a 5 años.

En esta licitación, no se contempla la posibilidad de la revisión de precios.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 27 de este pliego.
2. El cumplimiento estricto de las tareas descritas en el proyecto ejecutivo, bajo el control del equipo directivo nombrado por la corporación.



3. Hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.
4. El cumplimiento con la legislación vigente en todo aquello especialmente vinculado a la actividad que desarrolla la empresa contratista y a la ejecución de la prestación.
5. Responsabilizarse de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
6. El cumplimiento de las órdenes y las instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona que ejerce la dirección de la obra.
7. Facilitar a la persona que ejerce la dirección de la obra y al Ayuntamiento el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le requieran en cualquier momento durante la ejecución de las obras.
8. Llevar el libro de Órdenes, incidencias y subcontratación previamente diligenciados, en conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
9. Asumir los gastos siguientes:
 - a) Las derivadas de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que el director facultativo ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - b) Las derivadas de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos o particulares.
 - c) Las derivadas de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden.
 - d) De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.
10. La instalación por su cuenta de las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la zona mencionada como en los límites y cercanías.

Además, tiene que tener cuidado de la conservación y mantenimiento de los carteles y señales mencionadas y estará obligada a su inmediata reposición.
11. Cláusula ética:



Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

12. En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimientos de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
13. El cumplimiento de todo aquello que establece la normativa de protección de datos, en particular aquello que dispone lo Reglamento (UE) 2016/679 del *Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento general de protección de datos- y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato.
14. Será obligación de la empresa adjudicataria el correcto cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - Refuerzo de mecanismos por la prevención, detección y corrección de los fraudes, corrupción y conflictos de interés, mediante la firma de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), así como el cumplimiento y aplicación del Plan Antifraude.



- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Do not significant harm – DNSH), indicado como anexo 3 en el pliego de cláusulas administrativas.
- Identificación del perceptor final de los fondos, ya sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontrato. Es decir, la obligación de informar de los datos de identificación del contratista o subcontratista, que son:
 - NIF del contratista y subcontratistas
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **indicado como anexo 5 en el pliego de cláusulas administrativas.**
 - Declaración de compromiso con relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **indicado como anexo 6 del pliego de cláusulas administrativas.**
 - Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas tendrán que acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que plasmar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Declaración responsable del cumplimiento preceptivo de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y a primeros de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
 - Declaración expreso del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses, aprobado.
 - La cumplimentación y la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), indicado como anexo 4 del pliego de cláusulas administrativas.
- La empresa contratista tiene que facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan para la consecución del cual contribuye el contrato.
- Hay que cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- La empresa contratista tiene que instalar un cartel de obras, en todas las actuaciones financiadas con los Fondos Next Generation – EU, de acuerdo con los compromisos en materia de comunicación citados anteriormente.
- Asimismo, la empresa contratista – o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación al “principio de no significant harm – DNSH”, la entidad contratante garantizará en todas las actuaciones que lleve a cabo en la ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme el modelo del **ANEXO 5**.

Con relación al etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrirse en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie la subvención de este programa, según los definidos en esta base. Las personas beneficiarias deben comunicar si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.



32. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas a continuación:

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación obra “Reforma del inmueble situado al c/ Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Diputació de Tarragona, sam.protecciodades@dipta.cat

Finalidad: La gestión de la presente licitación

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando proceda. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos en <https://www.seu-e.cat/ca/web/lafiguera/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-de-les-activitats-de-tractament-de-dades-personals>

Información adicional:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/lafiguera/govern-obert-i-transparencia>

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en los artículos 203 a 207 y 242 de la *LCSP, y de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.



Estas modificaciones no previstas son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de que excedan del porcentaje indicado, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización.

De acuerdo con el establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 198.5 LCSP, se tiene que extender una acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Una vez acordada la suspensión, la Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 LCSP.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expreso, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso,



aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase la ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 4 de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los anexos 3, 5 y 6, de este pliego.

36. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato salvo que, de acuerdo con el arte. 215.2 d) y e) LCSP, la prestación o una parte de esta lo tenga que ejecutar directamente el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá alterar la restricción efectiva a la competencia.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.



La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias establecidas en la cláusula 28 del presente pliego.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 LCSP. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.



A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 28 de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

37. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En el mes siguiente al de la finalización de la obra se tiene que proceder, mediante acto formal, a su recepción. De este acto se tiene que levantar un acta, por quintuplicado, la cual tiene que ser firmada por los asistentes en la recepción, y con la cual empieza a contar el plazo de garantía de la obra.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recepcionadas, se tiene que hacer constar en el acta y el director facultativo tiene que indicar los defectos observados, tiene que dar las instrucciones oportunas y tiene que fijar un plazo para enmendarlos. Si transcurrido este plazo el contratista no ha enmendado los defectos, se le puede conceder otro plazo, improrrogable, o bien declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

Una vez recepcionadas las obras se tiene que proceder a la medición general con la asistencia del contratista. El director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, hará la medición de las obras realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación tiene que aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que tiene que ser abonada al contratista por anticipado de la liquidación del contrato en el plazo que prevé esta Ley.

En el caso de obras con un valor estimado que supere los doce millones de euros en que las operaciones de liquidación y medición sean especialmente complejas, los pliegos pueden prever que el plazo de tres meses para aprobar la certificación final al cual se refiere el párrafo anterior puede ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución con carácter de obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego, así como el resto de las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP.



Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, a todos los efectos, así como los previstos en el artículo 246 LCSP.

En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme el que dispone el arte. 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 109 RGLCAP.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de garantía definitiva.

39. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación a preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de envío de la notificación o del aviso si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación, haya sido publicado en el perfil del contratante en la misma fecha. En caso de no publicación en el perfil del contratante, los plazos se computarán desde la fecha de recepción de la notificación por el interesado

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar de su notificación, conforme a los requisitos para su práctica establecidos en el párrafo anterior.

40. TRIBUNALES COMPETENTES

Atendido el carácter exclusivamente administrativo del contrato, todas las cuestiones y divergencias que surjan tendrán que resolverse por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La Figuera, a fecha de la firma electrónica

EXP 4305800000-2023-0000096

ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con DNI n.º, en nombre propio/como representante de la sociedad, con domicilio en (*calle, número, localidad y provincia*), teléfono e identificación fiscal número

Dirección de notificación:

Que, a efectos de la práctica de las notificaciones electrónicas de acuerdo con el que dispone la Ley 9/2017 (LCSP):

Nombre y Apellidos (*persona autorizada acceso notificaciones*):

NIF (*persona autorizada acceso notificaciones*):

Dirección de correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa consta inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) / Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y que la información que consta en el mencionado registro no ha sido modificada y están vigentes, acreditándose:

- a) La capacidad de obrar y representación
- b) Solvencia económica financiera y técnica profesional
- c) Las autorizaciones correspondientes para ejercer la actividad
- d) La capacidad para contratar por no estar incurso en ninguno de las prohibiciones de contratar establecidas en la LCSP.

Persona jurídica extranjera: que la sociedad ostenta la correspondiente capacidad de obrar, y que se somete a la jurisdicción de los jueces y tribunales españoles en cualquier orden, para



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

A estos efectos, en caso de que resulte propuesto como adjudicatario:

☐ AUTORIZO a la administración contratante para que consulte los registros oficiales pertinentes para acreditar los requisitos exigidos en la presente licitación.

☐ NO AUTORIZO la administración contratante para que consulte los registros oficiales pertinentes para acreditar los requisitos exigidos en la presente licitación. En este caso, me comprometo a aportar la documentación correspondiente cuando corresponda.

☐ Que incorporo en el presente sobre memoria en que se justifique como se realizará la gestión de los residuos generados en la obra y los recursos que se destinarán para asegurar, como mínimo, los objetivos incluidos en el proyecto y en el punto 21. bis del pliego de cláusulas administrativas, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 13 y 14 del citado pliego.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con el Ayuntamiento de la Figuera, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad con certificado de representante.

(Lugar y fecha)

(firma electrónica)

(una sola firma por documento)



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en
(calle, número, localidad y provincia), con DNI n.º, en nombre propio (o bien,
en nombre de (si actúa por representación expresando la
personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar
y el código de identificación fiscal de la empresa), enterado del Pliego de cláusulas
administrativas particulares reguladoras del procedimiento abierto simplificado, de
tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato administrativo para la ejecución de las
obras de “Reforma del inmueble situado al c/ Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”,
acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados
documentos, se compromete a cumplirlas estrictamente, ofrece realizar el objeto contractual
de referencia por la cantidad de € (en letra y números),
y € (en letra y números) de IVA.

(Lugar y fecha)

(firma electrónica)

(una sola firma por documento)



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

13/10/2023





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EXP 4305800000-2023-0000096

Contrato: Licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”, por el Ayuntamiento de La Figuera.

Subvención: Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componentes del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 del PRTR "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana"
Medida (Reforma o Inversión)	Inversión 5 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos"
Tipología de actividad/Título del proyecto	Ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”, por el Ayuntamiento de La Figuera.
Etiqueta climática y medioambiental asignada a la medida	026bis - Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30 %
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%

Componentes del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 del PRTR "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana"
---	--



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





**Ajuntament
de La Figuera**

Medida (Reforma o Inversión)	Inversión 5 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos"
Tipología de actividad/Título del proyecto	Ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales", por el Ayuntamiento de La Figuera.
Etiqueta climática y medioambiental asignada a la medida	040 - Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío – la instalación de sistemas de recuperación de agua Para las actuaciones tipo B- Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100%

Componentes del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 del PRTR "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana"
Medida (Reforma o Inversión)	Inversión 5 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos"
Tipología de actividad / Título de proyecto	Ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales", por el Ayuntamiento de La Figuera.
Etiqueta climática y medioambiental asignada a la medida	044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado – La instalación de sistemas de gestión de residuos Para las actuaciones tipo B- Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos,



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU





	adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100%

.....

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en representación de [nombre entidad], con NIF [núm. NIF], en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

Que la entidad solicitante a la que represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante la implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por lo que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes

objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.





Ajuntament de La Figuera

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01),³ en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Se tiene conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano] por [cargo].



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

EXP 4305800000-2023-0000096

Contrato: Licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”, por el Ayuntamiento de La Figuera.

Subvención: Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas están financiadas con recursos procedentes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 02, Inversión 05, del mencionado PRTR.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención, arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





Ajuntament de La Figuera

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





Ajuntament de La Figuera

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTAUCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXP 4305800000-2023-0000096

Contrato: Licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”, por el Ayuntamiento de La Figuera.

Subvención: Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02 “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” del PRTR declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;





**Ajuntament
de La Figuera**

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





ANEXO 6

**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

EXP 4305800000-2023-0000096

Contrato: Licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Reforma edificio Calle Garcia, 3 para destinarlo a oficinas municipales”, por el Ayuntamiento de La Figuera.

Subvención: Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente
02 “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, manifiesta el compromiso
de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con
el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre
en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

